

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
1100131 10 017 2019 01291	Verbal Sumario Alimentos	JORGE CEDEÑO YUNDA	ANA MARIA VALVERDE	. Auto Interlocutorio T énganse en cuenta la aceptación al cargo de apoderada de pobre de la demandada que realiza la Dra. RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA con el anterior escrito. Secretaría contabilice el término con el que cuenta la apoderada de pobre para contestar la demanda.	10/06/2021	
1100131 10 017 2019 01291	Verbal Sumario Alimentos	JORGE CEDEÑO YUNDA	ANA MARIA VALVERDE	. Auto Interlocutorio T éngase por revocado el poder que hace el demandante JORGE CEDEÑO YUNDA en el anterior rescrito, respecto de su apoderado judicial LUZ ANDREA GARCIA PEREIRA. El despacho se abstiene de regular honorarios entre el demandante JORGE CEDEÑO YUNDA y la Dra. LUZ ANDREA GARCIA PEREIRA como quiera que son funciones adquiridas entre las partes al momento de otorgar poder de conformidad a lo señalado en el art. 74 del Código General del Proceso. Así mismo, se reconoce al Dr. DAGOBERTO BUENDIA RAMIREZ, como apoderado judicial del demandante JORGE CEDEÑO YUNDA en la forma y términos del poder a él conferido.	10/06/2021	
1100131 10 017 2019 01298	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	SANDRA PATRICIA SANCHEZ VARGAS	DANILO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES	. Auto Interlocutorio S e reconoce al Dr. MIGUEL HORARIO GUTIERREZ MUÑOZ como apoderado judicial del demandado DANIELO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.	10/06/2021	
1100131 10 017	Verbal de Mayor y	ALBA LUCIA ACEVEDO RAMIREZ	CARLOS ALFONSO SERRANO ACOSTA	Auto que decreta pruebas		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2021 00013 1100131 10 017	Menor Cuantía Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GERMAN - OCAMPO BENITEZ	LUZ AIDEE FINO GAMBA	AUTO QUE DECRETA PRUEBAS . Auto Interlocutorio	10/06/2021	
2021 00086 1100131 10 017	Menor Cuantía Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GERMAN - OCAMPO BENITEZ	LUZ AIDEE FINO GAMBA	S e reconoce a la Dra. ANGELA MARIA WILCHES MADRIGAL como apoderada judicial de la demandada LUZ AIDEE FINO GAMBA quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. . Auto Interlocutorio	10/06/2021	
2021 00086 1100131 10 017	Menor Cuantía Verbal de Mayor y Menor Cuantía	GERMAN - OCAMPO BENITEZ	LUZ AIDEE FINO GAMBA	S ecretaría proceda a fijar en lista de traslado las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en el escrito de contestación, en concordancia con el parágrafo del Art. 9º del Decreto 806 de 2020. . Auto Interlocutorio	10/06/2021	
2021 00144 1100131 10 017	Alimentos Verbal Sumario	MAURICIO CIFUENTES PAVA	MARIA CAROLINA VILLEGAS RICAURTE	P rimero: Dar por terminado el presente proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS y REGULACION DE VISITAS promovido por MAURICIO CIFUENTES PAVA en contra de MARIA CAROLINA VILLEGAS RICAURTE, en relación con la niña MARIAMARIA CIFUENTES VILLEGAS, por transacción. Segundo: Sin condena en costas por no haberse causado. Tercero: Realizado lo ordenado en los puntos anteriores, archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes. . Auto Interlocutorio	10/06/2021	
2021 00231 1100131 10 017	Menor Cuantía Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JONNATHAN ESCARRAGA JIMENEZ	CATALINA RODRIGUEZ GARCIA	P rimero: Se autoriza el RETIRO de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL de JONNATHAN ESCÁRRAGA JIMENEZ en contra de CATALINA RODRIGUEZ GARCIA. Segundo: Se ordena el envío de todos los documentos aportados como anexos con la demanda. Tercero: Por Secretaría Déjense las constancias del caso. . Auto Interlocutorio	10/06/2021	
1100131 10 017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MARTHA LILIANA ZAMUDIO	ANDRÉS BERMÚDEZ ROBLEDO	Tramite		

ESTADO No. **083**

11-06-2021

Fecha:

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2021 00255	Menor Cuantía	CASTELLANOS		S e niega por improcedente el anterior recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto inadmisorio de la demanda de fecha 02 de junio de 2021, de conformidad a lo señalado en el art. 90 inciso 3, esto es, "...cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales...	10/06/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11-06-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO**